

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00079-00

Demanda de Reconvención

*INDIRA PAOLA SALGADO VALDERRAMA Y REBECA ANDREA SALGADO VALDERRAMA
Contra LUIS MARIO MARTIN SANCHEZ*

EL abogado JUAN CARLOS PALACIOS SUAREZ, apoderado judicial de las señoras INDIRA PAOLA SALGADO VALDERRAMA y REBECA ANDREA SALGADO VALDERRAMA solicitó aclaración del auto de 3 de diciembre de 2019, que negó el decreto del embargo y secuestro de dineros, vehículo, inmueble y participación accionaria del demandado en reconvención.

Revisado el contenido del auto mencionado, debe indicarse que el mismo no contiene conceptos o frases que ofrezcan un verdadero motivo de duda, únicos eventos previstos en el artículo 286 del Código General del Proceso, para que proceda la aclaración de una providencia judicial.

Por el contrario el auto es suficientemente claro, al indicar que no se accedió a decretar las medidas cautelares, solicitadas por no encontrarse ninguna presentes ninguna de las causales previstas en el artículo 590 del Código General del Proceso, que así lo permitiera, por lo que la solicitud de aclaración será denegada.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR *la solicitud de aclaración del auto de 3 de diciembre de 2019, formulada por el abogado JUAN CARLOS PALACIOS SUAREZ apoderado judicial de las demandantes en reconvención INDIRA PAOLA SALGADO VALDERRAMA Y REBECA ANDREA SALGADO, por lo antes expuesto.*

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **52** hoy **25 de septiembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO